

## 15. INVESTIGACIÓN UPTC

### JUSTICIA PENAL EN BOYACÁ: AÑOS 2005-2006

#### 15.1 Integrantes del grupo de investigación:

Melania Astrid Pacheco Gama – Estudiante séptimo semestre.  
Deisy Milena Vargas Najar – Estudiante séptimo semestre.  
Lina Paola Aguilar Arévalo – Estudiante séptimo semestre.  
Astrid Ximena Sánchez Páez – Estudiante décimo semestre.  
Javier Lizardo Figueroa Jiménez – Estudiante séptimo semestre.  
Oscar Benjamín Galán González – Docente.

15.2 Preámbulo. La investigación fue motivada por el convenio establecido entre el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el sentido de acercar dos instituciones, en este caso la Rama Judicial y la academia, para el desarrollo de proyectos generadores de conocimiento en torno a temas comunes, como, por ejemplo, la labor desempeñada por los diferentes jueces penales de nuestra región durante los años 2005 y 2006.

Inicialmente se constituyó un grupo de investigación, conformado por varios estudiantes y un docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Uptc, con la finalidad de explorar posibles temas de interés que permitieran desarrollar un proyecto de investigación; fue así como en el grupo se convino hacer una análisis político-criminal y criminológico sobre el estado de la justicia penal en Boyacá, a partir de la información estadística que reposaba en los archivos del Consejo Seccional de la Judicatura. Ese análisis debería contemplar no solamente el factor cuantitativo de la criminalidad en la región, sino además una valoración sobre aspectos fundamentales como el acceso a la justicia, la vulneración de los bienes jurídicos tutelados y de los derechos fundamentales, la celeridad y eficacia de los despachos judiciales en el cumplimiento de su labor, así como la elaboración de una propuesta frente al mecanismo de recolección de información estadística.

La anterior propuesta fue acogida por los representantes de las dos instituciones forjadoras del convenio, por lo que se solicitaron los formatos correspondientes a los años 2005 y 2006, previamente diligenciados por cada uno de los Jueces Penales del Circuito Especializado de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, los Jueces Penales del Circuito de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Guateque, Garagoa y Ramiriquí, los Jueces de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, los Jueces Penales Municipales de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Guateque, Garagoa y Ramiriquí.

Varias razones motivaron la escogencia de estos despachos judiciales y del periodo a analizar: por ser el primer proyecto de investigación se quiso abordar una realidad representativa, pero que no desbordara la capacidad del grupo apenas constituido, por lo tanto, se decidió tener en cuenta a los despachos ubicados en las cabeceras de circuito judicial, como también a los ubicados en los pueblos con una densidad de población considerable, en donde se apreciara una actividad judicial importante. Por su parte, se decidió analizar la información reportada durante los años 2005 y 2006, para estudiar la real repercusión de la entrada en funcionamiento del “sistema acusatorio” en Boyacá, a partir del 1.º de enero de 2006; el contraste entre esas dos anualidades iba a permitir corroborar o desvirtuar algunas de las justificaciones dadas por el legislativo, frente a la celeridad y eficacia de la justicia, en el nuevo esquema procesal penal.

Una vez se remitió la información antes mencionada, el grupo de investigación revisó su contenido y se percató de los siguientes hallazgos, que obligaron a modificar el plan metodológico inicialmente concebido: los formatos diligenciados por los jueces penales no aportaban la suficiente información para emprender el análisis político-criminal y criminológico presupuestado, porque en dichos documentos apenas se cuantificaban las principales decisiones adoptadas por los operadores jurídicos, sin que se anunciara el sentido de ellas, en asuntos tan cruciales como: sentencias, autos interlocutorios, nulidades, controles de legalidad, habeas corpus y tutelas. Lo anterior impedía entonces establecer con claridad el porcentaje exacto de personas condenadas y absueltas, de vulneraciones efectivas a los bienes jurídicos tutelados, de violaciones reales al debido proceso y a los demás derechos fundamentales y de capturas legales o ilegales; en últimas, solo existía la posibilidad de hacer un estudio comparativo basado en elementos cuantitativos que desvirtuaban los objetivos iniciales del proyecto.

Esas dificultades llevaron al grupo de investigación a tomar una decisión: en primer lugar, no abandonar la labor investigativa, teniendo en cuenta el compromiso adquirido, y en segundo lugar, replantear el problema objeto de estudio, así como la metodología por desarrollar, cuyos detalles serán precisados a continuación.

15.3 Descripción del problema por investigar. Ante la inexistencia de información consolidada<sup>12</sup> sobre la totalidad de actuaciones desarrolladas por los operadores jurídicos durante los años 2005 y 2006, se decidió colmar ese vacío, que, a su vez, se constituía en el nuevo objeto o problema de investigación. Lo anterior era indispensable e improrrogable, precisamente para que en un futuro se pudiera adelantar el estudio político-criminal y criminológico inicialmente proyectado.

<sup>12</sup> Cada uno de los jueces penales reportaba trimestralmente al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá las actuaciones realizadas, pero no existía un consolidado sobre las actuaciones realizadas por la totalidad de despachos judiciales de igual categoría, durante el semestre o durante cada año.

15.4 Aspectos metodológicos para abordar el problema. El carácter netamente académico y formativo del proyecto de investigación nos permitió explorar una realidad oculta, pero a la vez justificada, pues teniendo en cuenta la novedad del estudio emprendido, la metodología del “error y acierto” acompañaría al grupo de investigación hasta el final, debiendo reajustar en varias ocasiones el cronograma de actividades, así como las herramientas para la recopilación de la información.

- Fuentes de información. La única fuente de información utilizada fueron las estadísticas trimestrales aportadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, que a su vez le son remitidas por cada uno de los titulares de los despachos judiciales previamente seleccionados.
- Recopilación de la información. Una vez se pudo constatar el contenido real de las estadísticas remitidas, el grupo procedió a diseñar tres formatos que permitieran consolidar y organizar la información, de tal manera que se pudieran obtener cifras exactas sobre las diferentes actuaciones desarrolladas por los operadores jurídicos, durante los trimestres, semestres y años, pero teniendo en cuenta las categorías de los despachos judiciales, por ejemplo, el total de “entradas”<sup>13</sup> y “salidas”<sup>14</sup> de todos los Juzgados Penales Municipales de Tunja durante los 8 trimestres, los 4 semestres y los 2 años 2005 y 2006; igual ejercicio se hizo con los demás despachos judiciales.

Al haber concluido la recopilación de esa información, que nos llevó seis meses, aproximadamente, y teniendo en cuenta varios inconvenientes (los cuales se enuncian a partir del numeral 3 del presente informe), se tuvo que rediseñar el formato para la consolidación de la información, debiendo así empezar de “ceros”. La anterior labor fue ejecutada por cada uno de los integrantes del grupo durante cuatro meses aproximadamente, dándose cumplimiento a lo planeado.

15.5. Muestra parcial de la información obtenida y comparación por anualidades. A continuación se consigna parte de la información recopilada por el grupo de investigación, por cuanto la totalidad de esta hace parte de otro documento mucho más extenso, que no es posible agregar en este momento por razones de espacio. En los siguientes formatos aparecen las principales “entradas” y “salidas” que se verificaron en los diferentes despachos judiciales, durante los años 2005 y 2006<sup>15</sup>:

<sup>13</sup> Las entradas corresponden a los siguientes asuntos: procesos remitidos por descongestión, remitidos para sentencia anticipada, remitidos con resolución de acusación, remitidos para control de legalidad, remitidos por ruptura de la unidad procesal, remitidos por nulidad, y finalmente, tutelas y habeas corpus interpuestos.

<sup>14</sup> Las salidas corresponden a los siguientes asuntos: por descongestión, por nulidad, por prescripción, por cesación de procedimiento, por sentencia anticipada, por sentencia ordinaria, y finalmente, tutelas y habeas corpus resueltos.

<sup>15</sup> Las “entradas” o “salidas” que no reportaron ningún tipo de actuación fueron omitidas de los formatos.

15.5.1 JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE TUNJA  
2005

2006

15.5.2 JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE DUITAMA  
2005

2006

15.5.3 JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE CHIQUINQUIRÁ  
2005



2006

15.5.4 JUZGADOS PENALES MUNICIPALES DE SOGAMOSO  
2005

2006

15.5.5 JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE TUNJA

2005



15.5.6 JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE DUITAMA  
2005





15.5.7 JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO  
2005



15.5.8 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GARAGOA  
2005



15.5.9 JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ  
2005



15.5.10 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GUATEQUE  
2005





15.5.11 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE MONQUIRÁ  
2005



15.5.12 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RAMIRIQUÍ  
2005



15.5.13 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUNJA

15.5.14 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA ROSA DE VITERBO  
2005

2006

15.5.15 JUZGADOS DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA





15.5.16 JUZGADO DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO

170 \_\_\_\_\_

Derecho y Realidad

\_\_\_\_\_



15.6. Inconvenientes presentados en el desarrollo de la investigación. Es importante aclarar que el reporte de los siguientes hallazgos no tiene por finalidad criticar negativamente o quitarle mérito a las labores desempeñadas en cada uno de los despachos judiciales; todo lo contrario, el ejercicio académico se hizo para averiguar si las estadísticas que se manejan en la Rama Judicial reflejan la verdadera labor que cumplen los operadores jurídicos, no solamente en términos cuantitativos, sino cualitativos, y, además, para apreciar la utilidad de ellas para la identificación de las características del fenómeno criminal en nuestra región, con miras a plantear soluciones político-criminales.

A continuación se especifican los diferentes obstáculos que se presentaron para llevar a cabo el proyecto, los cuales hemos decidido clasificarlos teniendo en cuenta el carácter “formal” o “material” de ellos, es decir, si el obstáculo estuvo relacionado con la información reportada o con su análisis, respectivamente:

#### 15.6.1 Inconvenientes de forma

- En algunos casos faltó la información estadística de algunos despachos judiciales, bien porque no la reportaron en su momento, porque no se encuentra en los archivos o porque si bien la reportaron, los formatos son borrosos, tachados, inexactos o mal diligenciados. Por otro lado, es necesario advertir que en algunos casos la falta de información se debió a la creación de nuevos despachos judiciales en el año 2006, por lo tanto, no aparecen estadísticas del año 2005<sup>16</sup>.

#### 15.6.2 Inconvenientes de fondo o materiales

- Frente al análisis de los formatos correspondientes a los Juzgados de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja y Santa Rosa de Viterbo, se logró observar que dan cuenta de las diferentes clases de procesos y de un control trimestral, y que muestran con claridad el inventario de procesos al iniciar y al finalizar el periodo y el número de personas privadas de la libertad, entre otros movimientos; sin embargo, se presenta confusión cuando los procesos no quedan inventariados en un solo formato que muestra el trimestre, sino en dos; es decir, cuando se hace

<sup>16</sup> El Juzgado Quinto de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja fue creado a partir del mes de julio de 2006, por lo tanto, no aparece información del año 2005 ni del primer semestre del año 2006; no se obtuvo información del año 2005, correspondiente a la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Boyacá, esta situación hizo imposible la comparación con el año 2006; no se obtuvo información del año 2006, correspondiente al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, pues según la información suministrada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, este despacho fue designado para el “nuevo sistema penal acusatorio”; no se obtuvo información del año 2005 correspondiente al Juzgado Penal Especializado de Tunja debido a que según la información suministrada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, para ese año aún no se había creado tal despacho.

el inventario de los procesos de un periodo, pero este, por diferentes circunstancias, queda dividido en dos formatos, de manera que al ver las cifras correspondientes al número de personas privadas de la libertad no se sabe qué cifra es, pues el valor presenta datos similares, mas no la continuidad que deberían seguir.

- La estructura del formato estadístico del cual se obtuvo gran parte de la información presenta datos meramente informativos (cuantitativos), que apenas permiten hacer una comparación numérica de ellos. De esta manera, consideramos que un “proceso judicial” no puede quedar reducido a un simple número dentro de un formato.
- En los formatos hay muchos datos aislados (no comprensibles), en donde no se logra identificar el tipo de actuaciones que se han surtido en un proceso; por ejemplo, los expedientes que entran al despacho no siempre coinciden con las salidas reflejadas en las casillas asignadas para las “sentencias” (ordinarias o anticipadas), “autos” que contienen decisiones de fondo y “otras salidas”, ni en ese periodo ni en el periodo siguiente; entonces, no se puede identificar el grado de la celeridad y eficiencia de cada uno de los despachos judiciales.
- Los formatos incluyen los bienes jurídicos protegidos, de acuerdo con la competencia asignada a cada uno de los jueces, sin embargo, solo se mencionan unos delitos y el resto los confunde en una casilla denominada “otros”, impidiendo efectuar una valoración político-criminal exacta sobre el tipo de delincuencia que se comete en nuestra región y a nivel nacional.
- En los formatos se reportan las acciones de tutela que “entran” al despacho y las que “salen” durante cada trimestre, pero no fue posible establecer el sentido de la decisión, ni tampoco el derecho fundamental que se solicitaba tutelar; lo anterior niega toda posibilidad de conocer sobre la vulneración de los derechos fundamentales en nuestra región.
- En los formatos se contabilizan ciertas actuaciones de los jueces con funciones de garantías, en especial, las audiencias sobre legalidad de las capturas; sin embargo, no se da a conocer el sentido de la decisión ni las posibles vulneraciones a los derechos fundamentales del procesado, por lo que no fue posible establecer un análisis sobre este tópico.
- En los formatos se reportan las sentencias (anticipadas y ordinarias) que profiere cada juez durante el trimestre, sin embargo, en el caso de las sentencias ordinarias no fue posible establecer el sentido del fallo (absolución o condena),

por lo que fue imposible establecer el número de vulneraciones reales<sup>17</sup> a los bienes jurídicos tutelados, reconocidas en los fallos de primera y segunda instancia.

- En los formatos se reportan los autos de nulidad que profiere cada juez durante el trimestre, sin embargo, nunca se anuncia la causal invocada ni el sentido de la decisión, por lo que no fue posible establecer el índice de violaciones al debido proceso, al derecho a la defensa y demás derechos del procesado.
- En los formatos se reportan los recursos de habeas corpus interpuestos y resueltos durante el trimestre, pero nunca se reporta el sentido del fallo, por lo que no fue posible establecer el índice de violaciones al debido proceso y a otros derechos que se pueden llegar a vulnerar en una captura ilegal.
- En los formatos existe una casilla denominada “inventario de procesos al iniciar el periodo sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia”, pero nunca se especifica si esos procesos son los que corresponden al periodo anterior o si es de todo el año que transcurrió. Por lo tanto, no se pudo utilizar dicha información, porque al mirar el trimestre siguiente en algunos casos, se reportaba el mismo número de procesos, como si se estuviera haciendo una copia exacta del trimestre anterior y no se hubiera resuelto nada.

#### 15.7 Recomendaciones frente a la implementación de un nuevo formato

Teniendo en cuenta el ajuste del plan metodológico y la adopción del nuevo problema de investigación, el grupo se propuso generar una serie de recomendaciones para la implementación de un nuevo formato, que permita obtener una información mucho más confiable y representativa de la labor judicial:

- No es necesaria la impresión de las estadísticas actuales; sería recomendable construir una base de datos que pueda ser alimentada mensual o trimestralmente por cada uno de los despachos judiciales, vía Internet, de manera que la información reportada contemple otros factores cualitativos, haciendo más representativo el ejercicio estadístico y evitando, además, cualquier tipo de alteración o manipulación; este sistema permitiría la actualización permanente de esa información.

---

<sup>17</sup> Cuando se hablamos de vulneración real del bien jurídico, nos referimos a las decisiones en firme de los jueces de primera o segunda instancia, que han declarado responsabilidad penal dentro de un proceso, como quiera que las “entradas” de procesos (por sentencia anticipada o con resolución de acusación) no pueden ser tenidas en cuenta como reales afectaciones, precisamente, ante la ausencia de una decisión de fondo que dé cuenta de su existencia jurídica y material.

- El nuevo formato electrónico, además de contener el número de entradas y salidas de las diferentes clases de procesos, debe permitir la verificación del tiempo que el proceso permanece en el juzgado, el trámite recibido a partir de su radicación, fecha en que fue decidido o, por el contrario, la razón por la cual no se ha resuelto; en conclusión, que se reflejen datos que permitan analizar la actividad judicial: “no se trata de qué tantas casillas se introducen en un formato, sino de qué tanto pueden llegar a representar esas casillas”.
- El nuevo formato electrónico debe incluir los bienes jurídicos protegidos y todos los delitos contra ellos, no refundiéndolos en la casilla denominada “otros”; de esta manera, se estaría reflejando la verdadera magnitud y clase de delincuencia que se comete en nuestra región, con miras a realizar una posterior valoración político-criminal.
- En el caso de las acciones de tutela se recomienda reportar en el formato electrónico tanto el derecho fundamental vulnerado como el sentido de la decisión, pues de lo contrario no se puede evidenciar ni la complejidad del trámite realizado por operador jurídico, ni tampoco la realidad sobre la vulneración de los derechos fundamentales en nuestro medio.
- Frente a las actuaciones de los jueces con funciones de garantías se recomienda reportar en el formato electrónico el sentido de la decisión, con miras a determinar la legalidad de las capturas y, por ende, la presunta violación de derechos fundamentales.
- Frente a la cuantificación de las sentencias (anticipadas y ordinarias) se recomienda reportar en el formato electrónico el sentido del fallo (absolución o condena), con miras a establecer el número de vulneraciones reales a los bienes jurídicos tutelados, que coinciden en este caso con las declaraciones de responsabilidad penal emitidas por los diferentes jueces. Lo anterior permitiría la realización de importantes estudios sobre el fenómeno de la criminalidad en nuestra región.
- Frente a la cuantificación de los autos de nulidad que profiere cada juez durante el trimestre se recomienda reportar en el formato electrónico la causal invocada y el sentido de la decisión, para poder establecer el índice de violaciones al debido proceso, al derecho a la defensa y demás derechos del procesado.
- Frente a la cuantificación de los recursos de habeas corpus se recomienda reportar en el formato electrónico el sentido de la decisión, para poder establecer el índice de violaciones al debido proceso y a otros derechos que se pueden llegar a vulnerar en una captura ilegal.

- Es necesario consultar a los mismos jueces a la hora de implementar el nuevo formato electrónico, pues seguramente sus contribuciones y opiniones permitirán construir una nueva herramienta estadística, que permita comprender la magnitud de la labor judicial, no solamente desde la perspectiva cuantitativa, como se viene haciendo, sino desde la perspectiva cualitativa, que es sin lugar a dudas la más importante.